

1624

Resolución Gerencial N°491-2023-MDP/GM

Pichari, 13 de noviembre del 2023



VISTO:

La Opinión Legal N° 0754-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1660-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1781-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5198-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 3438-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 3101-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 1183-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 050-2023-MDP-OFEP/HVN-F del Proyectista Consultor, Carta N° 106-2023-MDP-OSLP/ARG-SO e Informe Técnico N° 106-2023-MDP-OSLP/ARG-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 0225-2023-MDP/SCHP-RO del Residente de Obra; quien solicita aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Ampliación Presupuestal, por el monto ascendente a S/. 711,815.38 soles; a favor del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2524978; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra;

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4



Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: *“Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”*; el Ítem 10.13.8 señala que: *“En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada”*;



Que, la Directiva N°018-2020-CG/NORM, *“Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”*, aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre del 2020, señala en su NUMERAL 6.4 que una prestación Adicional de Obra, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por; a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsible en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0461-2022-MDP/GI, de fecha 07 de noviembre del 2022, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: *“Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2524978; con un presupuesto total de S/. 3'213,365.39 soles; con un plazo de ejecución de 150 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 421-2023-MDP/GI, de fecha 11 de octubre del 2023, se APRUEBA el expediente de Prestación de Adicional De Obra N° 01 Por Partidas Nuevas N° 01, por el monto ascendente a S/. 49,552.67 Soles del Proyecto: *“Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2524978;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 429-2023-MDP/GI, de fecha 13 de octubre del 2023, se APRUEBA el expediente de Prestación de Adicional De Obra N° 01 Por Mayores Metrados, por el monto ascendente a S/. 39,193.98 Soles del Proyecto: *“Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2524978;



Que, mediante Carta N° 0225-2023-MDP/SCHP-RO, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por el Residente de Obra - Ing. Sandro A. Chuchon Prado; quien SOLICITA al Supervisor de Obra, realice la evaluación, y aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Costo Directo de un monto de S/. 711,815.38 soles; a favor del proyecto denominado: *“Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2524978;



Que, mediante Carta N° 106-2023-MDP-OSLP/ARG-SO e Informe Técnico N° 106-2023-MDP-OSLP/ARG-SO, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Alexander Remuzgo Guevara; quien luego de haber revisado y evaluado la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Costo Directo de un monto de S/. 711,815.38 soles; a favor del proyecto denominado: *“Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2524978; concluye que es PROCEDENTE y solicita al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos su aprobación vía Acto Resolutivo;



Que, mediante **Informe N° 3101-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **02 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri; quien SOLICITA al Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos cumpla con requerir al Consultor Proyectista emita Opinión Técnica respecto de las Modificaciones en Fase de Ejecución; a favor del proyecto denominado: *"Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2524978; todo ello en cumplimiento de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM;



Que, mediante **Informe N° 1183-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **05 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Opinión Técnica del Proyectista sobre la Prestación de Adicional de Obra N° 02, del proyecto denominado: *"Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2524978; la misma que está contenida en el **Informe N° 050-2023-MDP-OFEP/HVÑ-F**, de fecha **05 de setiembre de 2023**, emitido por el Proyectista Consultor – Ing. Hilmar Vargas Ñaupá; quien emite OPINION FAVORABLE al Informe del Adicional de Obra N° 02; toda vez que, la solución técnica planteada por parte de la Residencia contribuye al cumplimiento del objetivo del proyecto;



Que, mediante **Informe N° 3438-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D** de fecha **19 de octubre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien luego de la revisión realizada a la solicitud de aprobación Adicional de Obra N° 02 del proyecto denominado: *"Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2524978; bajo el Principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada por los Responsables de la Obra (Residente y Supervisor de Obra) y la del Consultor Proyectista; concluye con OPINION FAVORABLE para aprobar bajo acto resolutivo el Adicional de Obra N° 02 por el monto ascendente a S/. 711,815.38 Soles;



Que, mediante **Informe N° 5198-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD** de fecha **24 de octubre del 2023**, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada y en base a la Directiva N°001-2023-MDP-GM *"Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - La Convención - Cusco"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022-MDP/GM, y; en concordancia con lo mencionado por los Responsables de la Obra (Residente y Supervisor de Obra) y del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye con OPINION FAVORABLE para aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación Presupuestal de Costo Directo por el monto ascendente a S/. 711,815.38 Soles;



Que, mediante el **Informe N° 1781-2023-MDP-GI/EOSB-G**, de fecha **31 de octubre de 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron; quien luego de evaluar la solicitud de prestación Adicional de Obra N° 02 del proyecto denominado: *"Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2524978; RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, según delegación de facultades, y lo REMITE al Gerente Municipal;



Que, mediante **Informe N° 1660-2023-MDP-OPP**, de fecha **09 de noviembre de 2023** emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien emite OPINIÓN FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto ascendente a S/. 711,815.38 Soles; para la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 02 del proyecto denominado: *"Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2524978. Se asignará el techo presupuestal de acuerdo el avance físico y financiero del proyecto, con Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, el recurso es proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones; y RECOMIENDA su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Opinión Legal N° 0754-2023-MDP-OAJ/NEE-F**, de fecha **13 de noviembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien emite **OPINION FAVORABLE PARA APROBAR BAJO ACTO RESOLUTIVO** la prestación Adicional de Obra N° 02, cuyo monto asciende a **S/. 711,815.38** soles, en beneficio del proyecto denominado: **"Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"**, con CUI N° 2524978; necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el expediente de Prestación de **ADICIONAL DE OBRA N° 02**; por el monto ascendente a **S/. 711,815.38 (SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 38/100 SOLES)**, en beneficio del proyecto denominado; **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS CENTRO POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, **CON CUI N° 2524978**; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

DESCRIPCION	ADICIONAL N° 02	AMPLIACION PRESUPUESTAL
Costo Directo	S/. 711,815.38	S/. 711,815.38

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, remitir copia fedateada de la presente resolución y todos sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad que, a través de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, realice la investigación preliminar y el deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables, respecto de la solicitud de Adicional de Obra N° 02.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I.
O.A.F.
O.P.P.
O.S.L.P.
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milton Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL